

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_GJN_BNR_218.13

México D.F. a 30 de diciembre de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2014.

Entrada en Vigor: A partir del 1 de enero de 2014.

- DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- se **REFORMA** el artículo 10, segundo párrafo, y se **ADICIONAN** los artículos 2, apartado B, fracción V, inciso g); 3, fracción XXIII; 8, con los párrafos cuarto y séptimo, recorriéndose los actuales párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo para ser párrafos quinto, sexto, octavo y noveno, respectivamente; 9, fracción LII, recorriéndose la actual fracción LII para ser LIII; 17, párrafo sexto, numeral 5, inciso i); 22, párrafo tercero, numeral 7, recorriéndose el actual numeral 7 para ser 8, y al Título II, denominado “De las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria”, un **Capítulo XIV denominado “De las facultades previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”** que comprende los artículos 40 al 49, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Entre las reformas y adiciones al Reglamento del SAT, se destaca la creación de la nueva Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

“Artículo 2.- ...

A. ...

B. ...

I.- a IV.- ...

V.- ...

a) a f) ...

g) **Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_GJN_BNR_218.13

2.- Se **REFORMAN** los artículos 2o., apartado B, fracciones II y XXX, incisos c) y d); 4o., segundo párrafo; 6o., fracciones XIII y XXXV; 7o., fracción XII; 8o., segundo párrafo; 12, fracción VII; 15, fracciones I, primer párrafo, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV; 15-A; 15-B; 15-C; 15-D; 15-E; 15-F; 15-G; 68, fracción III, primer párrafo; 68-A, fracción II, primer párrafo; 69-A, en su encabezado; 71, fracción XVIII; 72, fracción II Bis; 82, fracción XVII; 83, fracción XIX; 86, en su encabezado y cuarto párrafo, y 105, décimo primero y décimo segundo párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 2o., apartado B, fracciones I Bis, XIV, inciso a), y XXVI Bis; 6o., con un segundo párrafo; 8o., fracción XV Bis; 10, fracción LIX; 12, fracciones VIII y IX, recorriéndose la actual fracción VIII para ser fracción X; 13; 13-A; 13-B; 15, fracciones I Bis, I Ter, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 62-A y 69-C, y se **DEROGAN** los artículos 2o., apartado B, fracción XXX, incisos e) a r); 15-D Bis; 15-D Ter; 15-D Quáter; 15-E Bis; 15-E Ter; 15-E Quáter; 15-H; 15-H Bis; 81, segundo párrafo; 82, segundo párrafo; 83, segundo párrafo; 85, segundo párrafo; 86, segundo y tercer párrafos, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entrada en Vigor: 31 de diciembre de 2013 (el día siguiente al de su publicación en el DOF)

- **RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19**

[Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014](#)

[Contenido](#)

[Cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2014](#)

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

- **QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013 y su Anexo 27**

En la presente publicación se realizan las siguientes reformas a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013.

REGLA	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
1.6.23. se reforma el primer párrafo.	Se reforma la regla señalando que por la remuneración que perciban por la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, las empresas autorizadas deberán expedir comprobantes que cumplan con los requisitos del artículo 29-A del Código, trasladando en forma expresa y por separado el IVA causado por la remuneración, se eliminó el párrafo que hacía referencia que por la remuneración, que será del 11 ó 16 por ciento, según corresponda conforme a la LIVA.
3.4.2. se reforma párrafos segundo y tercero en sus	Se modifican las tasas globales tratándose de la importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado, cigarros o puros, realizada por los residentes en la franja o región fronteriza. (Verificar la

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_GJN_BNR_218.13

tablas	publicación)
3.7.4. se reforman las fracciones I y II en sus tablas	Se modifican las tasas arancelarias para las importaciones realizadas por empresas de mensajería y paquetería, sobre bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros y puros (Verificar la publicación).

Segundo. Se reforma el Anexo 27 Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, como sigue:

- I. En el Capítulo 01 “Animales vivos”:
 - a) Para eliminar la fracción arancelaria 0106.19.03.
 - b) Para modificar las fracciones arancelarias 0106.19.99; 0106.20.02; 0106.20.03; 0106.20.99; 0106.32.01; 0106.39.02 y 0106.90.99.
 - c) Para adicionar dos notas a dicho Capítulo.
 - II. En el Capítulo 03 “Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos”:
 - a) Para modificar las fracciones arancelarias 0301.11.01 y 0301.19.99.
 - b) Para adicionar una cuarta nota a dicho Capítulo.
 - III. En el Capítulo 23 “Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales”:
 - a) Para eliminar la fracción arancelaria 2309.10.01.
 - b) Para modificar las fracciones arancelarias 2309.90.04 y 2309.90.99.
- c) Para adicionar una nota a dicho Capítulo

Entrada en Vigor: El 1 de enero de 2014

Secretaría de Economía.

- ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

Entrada en Vigor: 31 de diciembre de 2013(el día siguiente al de su publicación en el DOF)

- ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Entrada en Vigor: El 1 de enero de 2014.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_GJN_BNR_218.13

- ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Entrada en Vigor: 31 de diciembre de 2013(el día siguiente al de su publicación en el DOF)

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA